

Solicitud Terminación de proceso Expediente 2021-0035 demandante Conjunto Casa de Campo Llanos Orientales Contra Fabio Grosso y Lina Otero

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ <asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com>

Mié 13/07/2022 12:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo.

Su Señoría, secretarios y a quien corresponda; adjunto al presente correo remito memorial con solicitud terminación del proceso ejecutivo 2021-0035, con sus respectivos anexos.

sírvase dar trámite en los términos legales.

atentamente:

DEISY BOTERO SANCHEZ.

T.P. No.373296 del C. S. de J.

C.C. No.1.010.164.474 de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CONFORME SENTENCIA

PROCESO: 50 606 40 89 001 2021 00035 00

DEMANDANTI CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES

DEMANDADO: LINA MABEL OTERO PARRA - FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA

JUZGADO: PROMISCOU MUNICIPAL RESTREPO META

CAPITAL INICIAL		\$ 371.205
VIGENCIA:	INICIO	1/8/19
	FIN	30/7/22
FECHA ACTUAL:		12/7/22

SALDO CAPITAL:	\$ (2.669.619,94)
SALDO INTERESES:	\$ -
TOTAL ABONOS:	\$ 22.587.170,00
TOTAL A PAGAR A LA FECHA:	\$ (2.669.619,94)
HONORARIOS	\$ -

SALDO A FAVOR DE DEMANDADOS + INTERESES

SALDO A FAVOR DE DEMANDADOS + INTERESES

RESOLUCIÓN	DESDE	HASTA	INTERES BANCARIO CTE	TASA DE USURA	INTERES DIARIO MORA	DIAS MORA	INTERES TOTAL MORA	CAPITAL (ANTES DE ABONO)	CAPITAL ADICIONAL	CAPITAL DEL MES (DESPUES DE ABONO MES ANTERIOR)	INTERES SOBRE CAPITAL	INTERES ACUMULAD O	ABONO	TOTAL A LA FECHA
	1/8/19	30/8/19												371.205,00
1145	1/9/19	30/9/19	19,32	28,98	0,048	30	1,45	371.205,00		371.205,00	5.390,55	5.390,55		376.595,55
1293	1/10/19	30/10/19	19,10	28,65	0,048	30	1,44	371.205,00	544.000,00	915.205,00	13.151,51	18.542,06		933.747,06
1293	1/10/19	30/10/19	19,10	28,65	0,048	30	1,44	915.205,00	77.899,00	993.104,00	14.270,92	32.812,98		1.025.916,98
1474	1/11/19	30/11/19	19,03	28,55	0,048	30	1,43	915.205,00	544.000,00	1.459.205,00	20.898,25	39.440,31		1.498.645,31
1474	1/11/19	30/11/19	19,03	28,55	0,048	30	1,43	993.104,00	77.899,00	1.071.003,00	15.338,55	48.151,53		1.119.154,53
1603	1/12/19	30/12/19	18,91	28,37	0,047	30	1,42	1.459.205,00	544.000,00	2.003.205,00	28.523,08	67.963,39		2.071.168,39
1768	1/1/20	30/1/20	18,77	28,16	0,047	30	1,41	2.003.205,00	544.000,00	2.547.205,00	36.022,20	103.985,59		2.651.190,59
.0094	1/2/20	29/2/20	19,06	28,59	0,048	29	1,39	2.547.205,00	565.000,00	3.112.205,00	43.148,58	147.134,17		3.259.339,17
.0205	1/3/20	30/3/20	18,95	28,43	0,048	30	1,43	3.112.205,00	565.000,00	3.677.205,00	52.460,41	199.594,58		3.876.799,58
.0351	1/4/20	30/4/20	0,00	0,00	0,000	30	0,00	3.677.205,00	565.000,00	4.242.205,00	0,00	199.594,58		4.441.799,58
.0437	1/5/20	30/5/20	0,00	0,00	0,000	30	0,00	4.242.205,00	544.000,00	4.786.205,00	0,00	199.594,58		4.985.799,58
.0505	1/6/20	30/6/20	0,00	0,00	0,000	30	0,00	4.786.205,00	544.000,00	5.330.205,00	0,00	199.594,58		5.529.799,58
.0605	1/7/20	30/7/20	18,12	27,18	0,046	30	1,37	5.330.205,00	565.000,00	5.895.205,00	80.708,85	280.303,42		6.175.508,42
.0685	1/8/20	30/8/20	18,29	27,44	0,046	30	1,38	5.895.205,00	565.000,00	6.460.205,00	89.208,02	369.511,44		6.829.716,44
.0769	1/9/20	30/9/20	18,35	27,53	0,046	30	1,39	6.460.205,00	565.000,00	7.025.205,00	97.302,96	466.814,40		7.492.019,40
.0869	1/10/20	30/10/20	18,09	27,14	0,046	30	1,37	7.025.205,00	565.000,00	7.590.205,00	103.755,86	570.570,26	1.100.000	7.060.775,26
.0947	1/11/20	30/11/20	17,84	26,76	0,045	30	1,35	7.590.205,00	565.000,00	7.625.775,26	102.913,18	102.913,18	1.100.000	6.628.688,45
1034	1/12/20	30/12/20	17,46	26,19	0,044	30	1,32	7.625.775,26	565.000,00	7.193.688,45	95.171,40	95.171,40	1.100.000	6.188.859,85
1215	1/1/21	30/1/21	17,32	25,98	0,044	30	1,31	7.193.688,45	565.000,00	6.753.859,85	88.690,22	88.690,22	197.798	6.644.752,06
.0064	1/2/21	28/2/21	17,54	26,31	0,044	28	1,24	6.753.859,85	583.000,00	7.227.752,06	89.624,92	89.624,92		7.317.376,99
.0161	1/3/21	30/3/21	17,41	26,12	0,044	30	1,32	7.227.752,06	574.000,00	7.801.752,06	102.942,85	192.567,78		7.994.319,84
.0305	1/4/21	30/4/21	17,31	25,97	0,044	30	1,31	7.801.752,06	574.000,00	8.375.752,06	109.929,84	302.497,62		8.678.249,68
	1/5/21	30/5/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	8.375.752,06	574.000,00	8.949.752,06	0,00	0,00	15.292.507	-6.342.754,94
	1/6/21	30/6/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	8.949.752,06	516.600,00	-5.826.154,94	0,00	0,00		-5.826.154,94
	1/7/21	30/7/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.826.154,94	516.600,00	-5.309.554,94	0,00	0,00	2.128.265	-7.437.819,94
	1/8/21	30/8/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.309.554,94	516.600,00	-6.921.219,94	0,00	0,00		-6.921.219,94
	1/9/21	30/9/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-6.921.219,94	516.600,00	-6.404.619,94	0,00	0,00		-6.404.619,94
	1/10/21	30/10/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-6.404.619,94	516.600,00	-5.888.019,94	0,00	0,00		-5.888.019,94
	1/11/21	30/11/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.888.019,94	516.600,00	-5.371.419,94	0,00	0,00		-5.371.419,94
	1/12/21	30/12/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.371.419,94	516.600,00	-4.854.819,94	0,00	0,00		-4.854.819,94
	1/1/22	30/1/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-4.854.819,94	516.600,00	-4.338.219,94	0,00	0,00		-4.338.219,94
	1/2/22	28/2/22	0,00	0,00	0,000	28	0,00	-4.338.219,94	556.200,00	-3.782.019,94	0,00	0,00		-3.782.019,94
	1/3/22	30/3/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-3.782.019,94	556.200,00	-3.225.819,94	0,00	0,00		-3.225.819,94
	1/4/22	30/4/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-3.225.819,94	556.200,00	-2.669.619,94	0,00	0,00		-2.669.619,94
	1/5/22	30/5/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-2.669.619,94	556.200,00	-2.113.419,94	0,00	0,00	556.200	-2.669.619,94
	1/6/22	30/6/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-2.113.419,94	556.200,00	-2.113.419,94	0,00	0,00	556.200	-2.669.619,94
	1/7/22	30/7/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-2.113.419,94	556.200,00	-2.113.419,94	0,00	0,00	556.200	-2.669.619,94



Nombre: OTERO PARRA LINA MARIBEL

<i>PERIODO</i>	<i>Fecha</i>	<i>ADMON</i>	<i>Honorario abogado</i>	<i>CUOTA EXT</i>
Saldo inicial	1/01/2019			
FV 7973	1/01/2019	\$ 513.000		
FV 8134	1/02/2019	\$ 529.000		
FV 8297	1/03/2019	\$ 529.000		
FV 8455	1/04/2019	\$ 529.000		
FV 8613	1/05/2019	\$ 529.000		
FV 8774	1/06/2019	\$ 544.000		\$ 77.899
FV 8940	1/07/2019	\$ 544.000		\$ 77.899
FV 9101	1/08/2019	\$ 544.000		\$ 77.899
FV 9262	1/09/2019	\$ 544.000		\$ 77.899
FV 9424	1/10/2019	\$ 544.000		\$ 77.899
FV 9585	1/11/2019	\$ 544.000		
FV 9746	1/12/2019	\$ 544.000		
FV 9907	1/01/2020	\$ 565.000		
FV 10068	1/02/2020	\$ 565.000		
FV 10229	1/03/2020	\$ 565.000		
FV 10390	1/04/2020	\$ 565.000		
FV 10551	1/05/2020	\$ 544.000		
FV 10712	1/06/2020	\$ 544.000		
FV 10873	1/07/2020	\$ 565.000		
FV 11034	1/08/2020	\$ 565.000		
FV 11195	1/09/2020	\$ 565.000		
FV 11356	1/10/2020	\$ 565.000		
FV 11517	1/11/2020	\$ 565.000		
FV 11678	1/12/2020	\$ 565.000		
FV 11839	1/01/2021	\$ 565.000	\$ 660.000	
FV 12001	1/02/2021	\$ 574.000	\$ 141.260	
FV 12162	1/03/2021	\$ 574.000		
FV 12323	1/04/2021	\$ 574.000		
FV 12484	1/05/2021	\$ 574.000	\$ 3.020.102	
FV 12645	1/06/2021	\$ 585.000		
FV 12806	1/07/2021	\$ 585.000		
FV 12967	1/08/2021	\$ 585.000		
FV 13128	1/09/2021	\$ 585.000		
FV 13289	1/10/2021	\$ 585.000		
FV 13450	1/11/2021	\$ 585.000		
FV 13611	1/12/2021	\$ 585.000		
FV 13773	1/01/2022	\$ 618.000		

FV 13934	1/02/2022	\$ 618.000		
FV 14095	1/03/2022	\$ 618.000		
FV 14256	1/04/2022	\$ 618.000		
FV 14417	1/05/2022	\$ 618.000	\$ 111.240	
FV 14579	1/06/2022	\$ 618.000	\$ 111.240	
TOTAL A				

Saldo por adminisitración

Saldo por intereses

Saldo por Retroactiv

Saldo a junio 30 de

CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES

LOTE 15						
Inasist AS	RETROACT	Certif tradic y libertad	Intereses	FECHA DE PAGO	PAGO	DCTO
\$ -			\$ -			
			\$ -	15/01/2019	\$ 461.700	\$ 51.297
	\$ 16.000		\$ -	28/02/2019	\$ 545.000	\$ -
			\$ 11.743		\$ -	\$ -
			\$ 23.487		\$ -	\$ -
			\$ 35.231		\$ -	\$ -
\$ 414.048	\$ 75.000		\$ 34.308		\$ -	\$ 414.048
			\$ 43.066		\$ -	\$ -
			\$ 51.824		\$ -	\$ -
			\$ 60.582		\$ -	\$ -
			\$ 69.340		\$ -	\$ -
\$ -			\$ 78.098		\$ -	\$ -
			\$ 86.856		\$ -	\$ -
			\$ 95.953		\$ -	\$ -
			\$ 105.050		\$ -	\$ -
			\$ 114.147		\$ -	\$ -
			\$ -		\$ -	\$ -
			\$ -		\$ -	\$ -
			\$ 176.963		\$ -	\$ -
	\$ 42.000		\$ 189.977		\$ -	\$ -
			\$ 202.106		\$ -	\$ -
			\$ 210.952		\$ -	\$ -
			\$ 197.778	9/10/2020	\$ 1.100.000	\$ -
			\$ 184.709	12/11/2020	\$ 1.100.000	\$ -
			\$ 180.496	15/12/2020	\$ 1.100.000	\$ -
			\$ 193.556	15/01/2021	\$ 706.298	\$ -
	\$ 9.000		\$ 203.483		\$ -	\$ -
			\$ 214.687		\$ -	\$ -
			\$ 223.687		\$ -	\$ -
			\$ 43.046	31/05/2021	\$ 15.292.507	\$ -
	\$ 55.000		\$ 54.261		\$ -	\$ -
			\$ 35.458	7/07/2021	\$ 2.128.265	\$ -
			\$ 46.889			
			\$ 57.726			
			\$ 69.634			
			\$ 80.971			
			\$ 94.213			
			\$ 106.437			

			\$ 123.523			
			\$ 140.082			
			\$ 157.874			
			\$ 171.720	6/05/2022	\$ 556.200	\$ -
			\$ -	5/06/2022	\$ 556.200	
PAGAR A JUNIO 30 DE 2022						

	\$ 7.847.963
	\$ 1.138.789
	\$ 55.000
2022	\$ 9.041.752

	\$ 6.989.998
	\$ 7.748.080
	\$ 8.523.954
	\$ 8.868.714
	\$ 9.041.754
\$	9.041.754

Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2010091539499607**

Medio de pago



Banco: BANCO ITAU
CUS: 767571222
Dirección IP: 192.168.44.167
Estado: Aprobada

Resumen de pago

Fecha y hora: 9 de octubre de 2020 - 15:42 hrs.
Número de transacción: APIE2010091539499607
Nombre del servicio: CASA DE CAMPO
NIT: 9003676640
Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C
Ciudad: RESTREPO -META-
Email: doctorfabiogrosso@hotmail.com
Celular: 3102048338
NUMERO DE LOTE: 15
Descripción: pago admin lote restrepo
Valor: \$1.100.000,00



Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2011121453525368**

Medio de pago



Banco: BANCO ITAU
CUS: 798203649
Dirección IP: 192.168.44.167
Estado: Aprobada

Resumen de pago

Fecha y hora: 12 de noviembre de 2020 - 14:56 hrs.
Número de transacción: APIE2011121453525368
Nombre del servicio: CASA DE CAMPO
NIT: 9003676640
Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C
Ciudad: RESTREPO -META-
Email: linaotepa@hotmail.com
Celular: 3203469689
NUMERO DE LOTE: 15
Descripción: pago admin
Valor: \$1.100.000,00



Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2012142238334041**

Medio de pago



Banco: BANCO ITAU
CUS: 831214903
Dirección IP: 192.168.44.167
Estado: Aprobada

Resumen de pago

Fecha y hora: 14 de diciembre de 2020 - 22:41 hrs.
Número de transacción: APIE2012142238334041
Nombre del servicio: CASA DE CAMPO
NIT: 9003676640
Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C
Ciudad: RESTREPO -META-
Email: linaotepa@hotmail.com
Celular: 3203469689
NUMERO DE LOTE: 15
Descripción: pago admin acuerdo de pago
Valor: \$1.100.000,00



Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2101150939044958**

Medio de pago



Banco: BANCO ITAU

CUS: 861197979

Dirección IP: 186.83.105.53

Estado: Aprobada

Resumen de pago

Fecha y hora: 15 de enero de 2021 - 09:42 hrs.

Número de transacción: APIE2101150939044958

Nombre del servicio: CASA DE CAMPO

NIT: 9003676640

Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C

Ciudad: RESTREPO -META-

Email: linaotepa@hotmail.com

Celular: 3203469689

NUMERO DE LOTE: 15

Descripción: pago cuota extraordinaria Agosto de 2019

Valor: \$155.798,00

[Realizar otro pago \(/MPA_WebSite/ServicePayments?Length=15\)](/MPA_WebSite/ServicePayments?Length=15)

[Descargar PDF](#)

[Imprimir](#)

Un portal de:



Línea Amiga

3077060 en Bogotá
01 8000 910038 en
otras ciudades
#233 sin costo



Contáctenos

[\(/MPA_WebSite/GeneraCupstabil\)](/MPA_WebSite/GeneraCupstabil)



Canales Alternos

www.bancocaja.com.co
[de-atencion?tipo=10&lu](#)

Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2101150945048945**

Medio de pago



Banco: BANCO ITAU
CUS: 861206843
Dirección IP: 192.168.44.167
Estado: Aprobada

Resumen de pago

Fecha y hora: 15 de enero de 2021 - 09:47 hrs.
Número de transacción: APIE2101150945048945
Nombre del servicio: CASA DE CAMPO
NIT: 9003676640
Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C
Ciudad: RESTREPO -META-
Email: linaotepa@hotmail.com
Celular: 3203469689
NUMERO DE LOTE: 15
Descripción: retroactivo enero a junio de 2019
Valor: \$42.000,00



Otras cuentas

+ Inscribir cuenta

Transferir

Transferir a cuentas inscritas

1 Escoge la cuenta

2 Realiza tu transferencia

3 Confirmación

Fecha y hora aprobación: Mayo 28 De 2021 07:51 PM

Ip: 186.83.105.53



Cuenta origen de los fondos:

Cuenta destino de los fondos:

Banco destino de los fondos:

Número de aprobación:

Cuenta de Ahorro Nómina ****3739

CTE ****9428 Conjunto Cerrado Casa

BANCO CAJA SOCIAL

266319465317

Valor transferido

\$15.292.507,00

Fecha y hora aprobación: julio 07 de 2021 09:49 am

Ip: 186.83.105.53



Cuenta origen de los fondos:

Cuenta de Ahorro Nómina ****3739

Cuenta destino de los fondos:

CTE ****9428 Conjunto Cerrado Casa

Banco destino de los fondos:

BANCO CAJA SOCIAL

Número de aprobación:

001330067564

Valor transferido

\$2.128.265,00

Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2205061400491933**

Medio de pago



Banco: BANCOLOMBIA

CUS: 1446623356

Dirección IP: 192.168.44.167

Estado: **Aprobada**

Resumen de pago

Fecha y hora: 6 de mayo de 2022 - 14:03 hrs.

Número de transacción: APIE2205061400491933

Nombre del servicio: CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES

NIT: 9003676640

Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C

Ciudad: RESTREPO -META-

Email: LINAOTEPA@HOTMAIL.COM

Celular: 3203469689

NUMERO DE LOTE: 15

Descripción:	PAGO ADMIN MAYO CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO
---------------------	---

Valor: \$556.200,00



Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2206051542435172**

Medio de pago



Banco: BANCOLOMBIA
CUS: 1490805847
Dirección IP: 192.168.44.167
Estado: Aprobada

Resumen de pago

Fecha y hora: 5 de junio de 2022 - 15:45 hrs.
Número de transacción: APIE2206051542435172
Nombre del servicio: CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES
NIT: 9003676640
Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C
Ciudad: RESTREPO -META-
Email: doctorfabiogrosso@hotmail.com
Celular: 3102048338
NUMERO DE LOTE: 15
Descripción: pago admin con descuento por pronto pago Junio 2022
Valor: \$556.200,00



Resumen de pago



Su transacción fue aprobada

Número de transacción **APIE2207100947101227**

Medio de pago



Banco: BANCO DAVIVIENDA

CUS: 1546327356

Dirección IP: 192.168.44.167

Estado: **Aprobada**

Resumen de pago

Fecha y hora: 10 de julio de 2022 - 09:48 hrs.

Número de transacción: APIE2207100947101227

Nombre del servicio: CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES

NIT: 9003676640

Dirección: KM 14 VIA RESTREPO C

Ciudad: RESTREPO -META-

Email: LINAOTEPA@HOTMAIL.COM

Celular: 3203469689

NUMERO DE LOTE: 15

Descripción:

Valor: \$556.200,00



Info. del contacto



Yamile Zabala

~Conjunto Cerrado Casa De Campo

Sin fines de lucro

Abierto hasta la(s) 18:00



Compartir

Esta es una cuenta de empresa.



Propiedad Horizontal

Abierto ahora

8:00 - 18:00



★ Mensajes destacados >

🔔 Silenciar notificaciones ☐

🕒 Mensajes temporales >
Desactivados

🔒 Cifrado
Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Haz clic para verificarlo.

Info. y número de teléfono

Disponible

+57 323 2281727

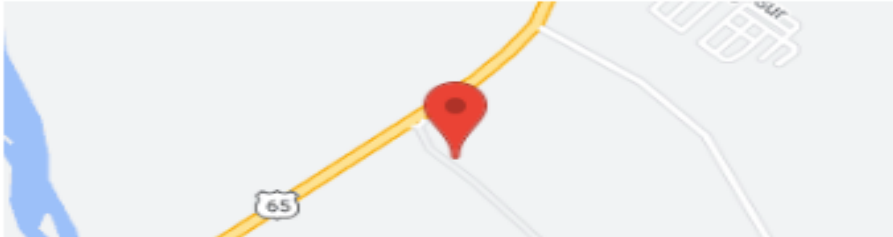
✕ Info. del contacto

Propiedad Horizontal

Abierto ahora

8:00 - 18:00 ▾

Km 14 Vía Restrepo



contabilidad_casadecampollanos@outlook.com

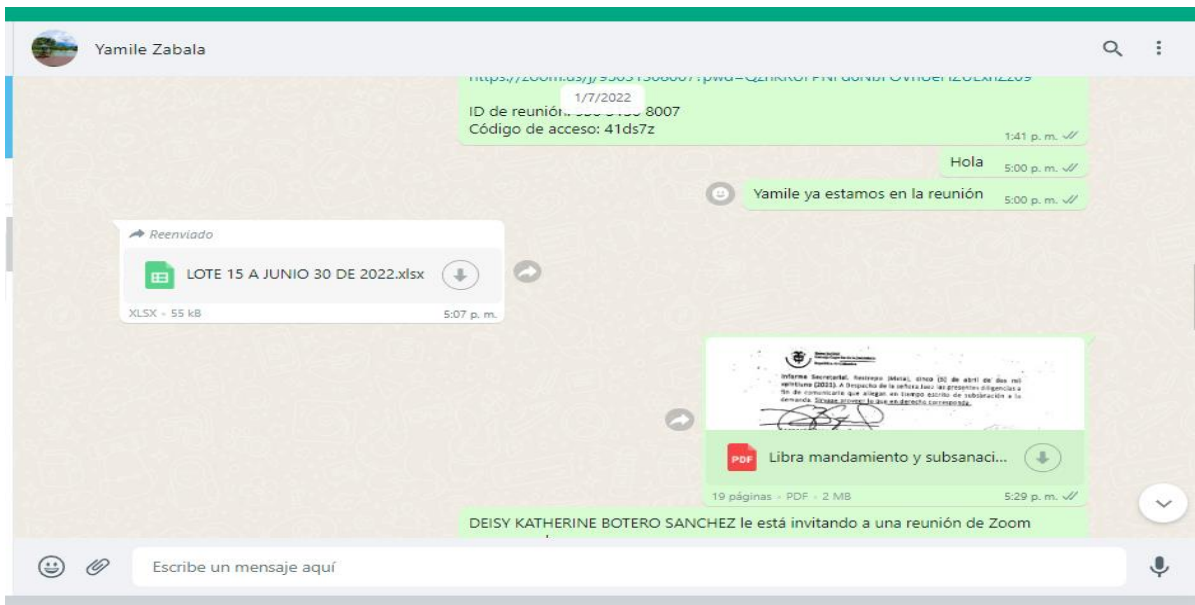
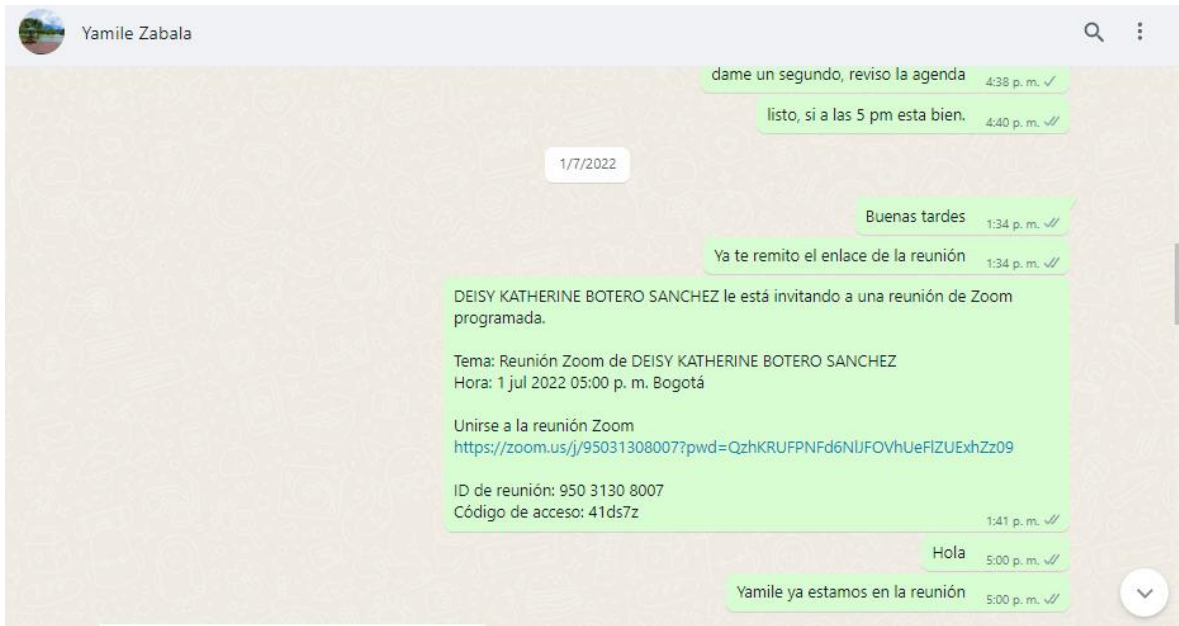
Archivos, enlaces y documentos

8 >

norarios del 20% s de pago para el mes de O
o al Reglamento c **SESES MORATORIOS** a
y media vez del interés t
01) de NOVIEMBRE de 202
de la obligación.

★ Mensajes destacados

>





Yamile Zabala



programación

Tema: Reunión Zoom de DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ
Hora: 1 jul 2022 05:00 p. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom
<https://zoom.us/j/95031308007?pwd=QzhKRUFPNFd6NUJFOVhUeFZlUExhZz09>

ID de reunión: 950 3130 8007
Código de acceso: 41ds7z

1:41 p. m. ✓

Hola 5:00 p. m. ✓

Yamile ya estamos en la reunión 5:00 p. m. ✓

Reenviado



LOTE 15 A JUNIO 30 DE 2022.xlsx



XLSX • 55 kB

5:07 p. m.



Escribe un mensaje aquí





LOTE 15

PERIODO	Fecha	ADMN	Honorario abogado	CUOTA EXT	Inasist AS	RETROACT	Certif tradic y libertad	Intereses	FECHA DE PAGO	PAGO	DCTO	SALDO
---------	-------	------	----------------------	--------------	------------	----------	--------------------------------	-----------	------------------	------	------	-------

Saldo inicial	1/1/19				\$ -		\$ -			\$ -	29
FV 7973	1/1/19	\$ 513.000					\$ -	15/1/19	\$ 461.700	\$ 51.297	-\$ 26
FV 8134	1/2/19	\$ 529.000			\$ 16.000		\$ -	28/2/19	\$ 545.000	\$ -	-\$ 26
FV 8297	1/3/19	\$ 529.000					\$ 11.743		\$ -	\$ -	\$ 540.717
FV 8455	1/4/19	\$ 529.000					\$ 23.487		\$ -	\$ -	\$ 1.093.204
FV 8613	1/5/19	\$ 529.000					\$ 35.231		\$ -	\$ -	\$ 1.657.435
FV 8774	1/6/19	\$ 544.000		\$ 77.899	\$ 414.048	\$ 75.000	\$ 34.308		\$ -	\$ 414.048	\$ 2.388.642
FV 8940	1/7/19	\$ 544.000		\$ 77.899			\$ 43.066		\$ -	\$ -	\$ 3.053.607
FV 9101	1/8/19	\$ 544.000		\$ 77.899			\$ 51.824		\$ -	\$ -	\$ 3.727.330
FV 9262	1/9/19	\$ 544.000		\$ 77.899			\$ 60.582		\$ -	\$ -	\$ 4.409.811
FV 9424	1/10/19	\$ 544.000		\$ 77.899			\$ 69.340		\$ -	\$ -	\$ 5.101.050
FV 9585	1/11/19	\$ 544.000			\$ -		\$ 78.098		\$ -	\$ -	\$ 5.723.148
FV 9746	1/12/19	\$ 544.000					\$ 86.856		\$ -	\$ -	\$ 6.354.004
FV 9907	1/1/20	\$ 565.000					\$ 95.953		\$ -	\$ -	\$ 7.014.957
FV 10068	1/2/20	\$ 565.000					\$ 105.050		\$ -	\$ -	\$ 7.685.007
FV 10229	1/3/20	\$ 565.000					\$ 114.147		\$ -	\$ -	\$ 8.364.154
FV 10390	1/4/20	\$ 565.000					\$ -		\$ -	\$ -	\$ 8.929.154
FV 10551	1/5/20	\$ 544.000					\$ -		\$ -	\$ -	\$ 9.473.154
FV 10712	1/6/20	\$ 544.000					\$ 176.963		\$ -	\$ -	\$ 10.194.117
FV 10873	1/7/20	\$ 565.000			\$ 42.000		\$ 189.977		\$ -	\$ -	\$ 10.991.094
FV 11034	1/8/20	\$ 565.000					\$ 202.106		\$ -	\$ -	\$ 11.758.200
FV 11195	1/9/20	\$ 565.000					\$ 210.952		\$ -	\$ -	\$ 12.534.152
FV 11356	1/10/20	\$ 565.000					\$ 197.778	9/10/20	\$ 1.100.000	\$ -	\$ 12.196.930
FV 11517	1/11/20	\$ 565.000					\$ 184.709	12/11/20	\$ 1.100.000	\$ -	\$ 11.846.639
FV 11678	1/12/20	\$ 565.000					\$ 180.496	15/12/20	\$ 1.100.000	\$ -	\$ 11.492.135
FV 11839	1/1/21	\$ 565.000	\$ 660.000				\$ 193.556	15/1/21	\$ 706.298	\$ -	\$ 12.204.393
FV 12001	1/2/21	\$ 574.000	\$ 141.260		\$ 9.000		\$ 203.483		\$ -	\$ -	\$ 13.132.136
FV 12162	1/3/21	\$ 574.000					\$ 214.687		\$ -	\$ -	\$ 13.920.823
FV 12323	1/4/21	\$ 574.000					\$ 223.687		\$ -	\$ -	\$ 14.718.510
FV 12484	1/5/21	\$ 574.000	\$ 3.020.102				\$ 43.046	31/5/21	\$ 15.292.507	\$ -	\$ 3.063.151
FV 12645	1/6/21	\$ 585.000			\$ 55.000		\$ 54.261		\$ -	\$ -	\$ 3.757.412
FV 12806	1/7/21	\$ 585.000					\$ 35.458	7/7/21	\$ 2.128.265	\$ -	\$ 2.249.605
FV 12967	1/8/21	\$ 585.000					\$ 46.889				\$ 2.881.494
FV 13128	1/9/21	\$ 585.000					\$ 57.726				\$ 3.524.220
FV 13289	1/10/21	\$ 585.000					\$ 69.634				\$ 4.178.854
FV 13450	1/11/21	\$ 585.000					\$ 80.971				\$ 4.844.825
FV 13611	1/12/21	\$ 585.000					\$ 94.213				\$ 5.524.038
FV 13773	1/1/22	\$ 618.000					\$ 106.437				\$ 6.248.475
FV 13934	1/2/22	\$ 618.000					\$ 123.523				\$ 6.989.998
FV 14095	1/3/22	\$ 618.000					\$ 140.082				\$ 7.748.080
FV 14256	1/4/22	\$ 618.000					\$ 157.874				\$ 8.523.954
FV 14417	1/5/22	\$ 618.000	\$ 111.240				\$ 171.720	6/5/22	\$ 556.200	\$ -	\$ 8.868.714
FV 14579	1/6/22	\$ 618.000	\$ 111.240				\$ -	5/6/22	\$ 556.200		\$ 9.041.754
TOTAL A PAGAR A JUNIO 30 DE 2022											\$ 9.041.754

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CONFORME SENTENCIA

PROCESO: 50 606 40 89 001 2021 00035 00

DEMANDANTI CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES

DEMANDADO: LINA MABEL OTERO PARRA - FABIO ERNESTO GROSSO OSPINA

JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL RESTREPO META

CAPITAL INICIAL		\$ 371.205
VIGENCIA:	INICIO	1/8/19
	FIN	30/7/22
FECHA ACTUAL:		12/7/22

SALDO CAPITAL:	\$ (2.669.619,94)
SALDO INTERESES:	\$ -
TOTAL ABONOS:	\$ 22.587.170,00
TOTAL A PAGAR A LA FECHA:	\$ (2.669.619,94)
HONORARIOS	\$ -

SALDO A FAVOR DE DEMANDADOS + INTERESES

SALDO A FAVOR DE DEMANDADOS + INTERESES

RESOLUCIÓN	DESDE	HASTA	INTERES BANCARIO CTE	TASA DE USURA	INTERES DIARIO MORA	DIAS MORA	INTERES TOTAL MORA	CAPITAL (ANTES DE ABONO)	CAPITAL ADICIONAL	CAPITAL DEL MES (DESPUES DE ABONO MES ANTERIOR)	INTERES SOBRE CAPITAL	INTERES ACUMULAD O	ABONO	TOTAL A LA FECHA
	1/8/19	30/8/19												371.205,00
1145	1/9/19	30/9/19	19,32	28,98	0,048	30	1,45	371.205,00		371.205,00	5.390,55	5.390,55		376.595,55
1293	1/10/19	30/10/19	19,10	28,65	0,048	30	1,44	371.205,00	544.000,00	915.205,00	13.151,51	18.542,06		933.747,06
1293	1/10/19	30/10/19	19,10	28,65	0,048	30	1,44	915.205,00	77.899,00	993.104,00	14.270,92	32.812,98		1.025.916,98
1474	1/11/19	30/11/19	19,03	28,55	0,048	30	1,43	915.205,00	544.000,00	1.459.205,00	20.898,25	39.440,31		1.498.645,31
1474	1/11/19	30/11/19	19,03	28,55	0,048	30	1,43	993.104,00	77.899,00	1.071.003,00	15.338,55	48.151,53		1.119.154,53
1603	1/12/19	30/12/19	18,91	28,37	0,047	30	1,42	1.459.205,00	544.000,00	2.003.205,00	28.523,08	67.963,39		2.071.168,39
1768	1/1/20	30/1/20	18,77	28,16	0,047	30	1,41	2.003.205,00	544.000,00	2.547.205,00	36.022,20	103.985,59		2.651.190,59
.0094	1/2/20	29/2/20	19,06	28,59	0,048	29	1,39	2.547.205,00	565.000,00	3.112.205,00	43.148,58	147.134,17		3.259.339,17
.0205	1/3/20	30/3/20	18,95	28,43	0,048	30	1,43	3.112.205,00	565.000,00	3.677.205,00	52.460,41	199.594,58		3.876.799,58
.0351	1/4/20	30/4/20	0,00	0,00	0,000	30	0,00	3.677.205,00	565.000,00	4.242.205,00	0,00	199.594,58		4.441.799,58
.0437	1/5/20	30/5/20	0,00	0,00	0,000	30	0,00	4.242.205,00	544.000,00	4.786.205,00	0,00	199.594,58		4.985.799,58
.0505	1/6/20	30/6/20	0,00	0,00	0,000	30	0,00	4.786.205,00	544.000,00	5.330.205,00	0,00	199.594,58		5.529.799,58
.0605	1/7/20	30/7/20	18,12	27,18	0,046	30	1,37	5.330.205,00	565.000,00	5.895.205,00	80.708,85	280.303,42		6.175.508,42
.0685	1/8/20	30/8/20	18,29	27,44	0,046	30	1,38	5.895.205,00	565.000,00	6.460.205,00	89.208,02	369.511,44		6.829.716,44
.0769	1/9/20	30/9/20	18,35	27,53	0,046	30	1,39	6.460.205,00	565.000,00	7.025.205,00	97.302,96	466.814,40		7.492.019,40
.0869	1/10/20	30/10/20	18,09	27,14	0,046	30	1,37	7.025.205,00	565.000,00	7.590.205,00	103.755,86	570.570,26	1.100.000	7.060.775,26
.0947	1/11/20	30/11/20	17,84	26,76	0,045	30	1,35	7.590.205,00	565.000,00	7.625.775,26	102.913,18	102.913,18	1.100.000	6.628.688,45
1034	1/12/20	30/12/20	17,46	26,19	0,044	30	1,32	7.625.775,26	565.000,00	7.193.688,45	95.171,40	95.171,40	1.100.000	6.188.859,85
1215	1/1/21	30/1/21	17,32	25,98	0,044	30	1,31	7.193.688,45	565.000,00	6.753.859,85	88.690,22	88.690,22	197.798	6.644.752,06
.0064	1/2/21	28/2/21	17,54	26,31	0,044	28	1,24	6.753.859,85	583.000,00	7.227.752,06	89.624,92	89.624,92		7.317.376,99
.0161	1/3/21	30/3/21	17,41	26,12	0,044	30	1,32	7.227.752,06	574.000,00	7.801.752,06	102.942,85	192.567,78		7.994.319,84
.0305	1/4/21	30/4/21	17,31	25,97	0,044	30	1,31	7.801.752,06	574.000,00	8.375.752,06	109.929,84	302.497,62		8.678.249,68
	1/5/21	30/5/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	8.375.752,06	574.000,00	8.949.752,06	0,00	0,00	15.292.507	-6.342.754,94
	1/6/21	30/6/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	8.949.752,06	516.600,00	-5.826.154,94	0,00	0,00		-5.826.154,94
	1/7/21	30/7/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.826.154,94	516.600,00	-5.309.554,94	0,00	0,00	2.128.265	-7.437.819,94
	1/8/21	30/8/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.309.554,94	516.600,00	-6.921.219,94	0,00	0,00		-6.921.219,94
	1/9/21	30/9/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-6.921.219,94	516.600,00	-6.404.619,94	0,00	0,00		-6.404.619,94
	1/10/21	30/10/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-6.404.619,94	516.600,00	-5.888.019,94	0,00	0,00		-5.888.019,94
	1/11/21	30/11/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.888.019,94	516.600,00	-5.371.419,94	0,00	0,00		-5.371.419,94
	1/12/21	30/12/21	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-5.371.419,94	516.600,00	-4.854.819,94	0,00	0,00		-4.854.819,94
	1/1/22	30/1/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-4.854.819,94	516.600,00	-4.338.219,94	0,00	0,00		-4.338.219,94
	1/2/22	28/2/22	0,00	0,00	0,000	28	0,00	-4.338.219,94	556.200,00	-3.782.019,94	0,00	0,00		-3.782.019,94
	1/3/22	30/3/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-3.782.019,94	556.200,00	-3.225.819,94	0,00	0,00		-3.225.819,94
	1/4/22	30/4/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-3.225.819,94	556.200,00	-2.669.619,94	0,00	0,00		-2.669.619,94
	1/5/22	30/5/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-2.669.619,94	556.200,00	-2.113.419,94	0,00	0,00	556.200	-2.669.619,94
	1/6/22	30/6/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-2.113.419,94	556.200,00	-2.113.419,94	0,00	0,00	556.200	-2.669.619,94
	1/7/22	30/7/22	0,00	0,00	0,000	30	0,00	-2.113.419,94	556.200,00	-2.113.419,94	0,00	0,00	556.200	-2.669.619,94



Abogada: DEISY BOTERO SANCHEZ.

Celular 3152391758.

asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO (META).

Expediente: 2021-0035.

Ref. TERMINACION DE PROCESO.

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1010164474, portadora de la tarjeta profesional No 373296 del C. S. de J. obrando como apoderada especial, de la parte demandada y de acuerdo con lo previsto en el **ARTICULO 461 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, solicito la terminación del proceso en referencia; de acuerdo con los siguientes presupuestos:

HECHOS:

1. De acuerdo con la providencia 07 de abril de 2021, por la cual se libro Mandamiento de pago en contra de mis prohijados, y a favor del Conjunto Cerrado Casa de Campo Llanos Orientales y orden a los demandados cancelar las siguientes cuantías:
 - \$993.104 por concepto de saldos de cuota y cuotas extraordinarias causadas de agosto a septiembre del 2019 a razón de \$371.205, \$544.000 y \$77.899 M/L.
 - \$621.899 que corresponde al valor total del saldo de cuota y cuotas extraordinarias causadas de octubre de 2019 a razón de \$544.000 y \$77.899 M/L.
 - \$1.088.000 que corresponde al valor total del saldo de las cuotas de administración de los meses de noviembre y diciembre de 2019 a razón de \$544.000.
 - \$2.260.000 que corresponde al valor total del saldo de las cuotas de administración de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020 a razón de \$565.000 cada uno.
 - \$1.088.000 que corresponde al valor total del saldo de las cuotas de administración de los meses de mayo y junio de 2020 a razón de \$544.000 cada uno.
 - \$3.955.000 que corresponde al valor total del saldo de las cuotas de administración de los meses de julio a diciembre de 2020 y enero de 2021, a razón de \$565.000 cada uno.
 - \$583.000 que corresponde al valor total de la cuota de administración y retroactiva (enero y febrero) causados en el mes de febrero de 2021, a razón de \$574.000 y \$9.000.
 - Para un total de \$10.589.003 que corresponden a las cuotas de administración de agosto de 2019 hasta febrero del 2021.
2. Se ordeno el pago de los intereses moratorios causados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto de las anteriores sumas de dineros, liquidados mes a mes y exigibles a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta cuando el pago total de la deuda se verifique.
3. **Negar mandamiento pago respecto de honorarios profesional equivalentes al 20% del valor de la deuda por concepto de cobro jurídico por improcedente.**
4. El pasado 25 de agosto del 2021, auto dicta sentencia en contra de mis prohijados y ordena seguir adelante en la ejecución de acuerdo con lo establecido en la providencia del 07 de abril de 2021, que libro mandamiento de pago.
5. Condena en costas procesales a la parte demandada, incluyéndose como agencias de derecho la suma de \$1.120.000.
6. Mis poderdantes, realizaron pagos a favor del conjunto cerrado Casa de Campo



Abogada: DEISY BOTERO SANCHEZ.
Celular 3152391758.
asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com

llanos orientales, en la cuenta de la copropiedad; por un valor total de **\$22.587.170**, los pagos se realizaron de acuerdo con la siguiente tabla y que se anexan como prueba:

Fecha de pago	Valor del pago	No dé cuenta y beneficiario.	Anexo
09/10/2020	\$1.100.000	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	01
12/11/2020	\$1.100.000	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	02
14/12/2020	\$1.100.000	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	03
15/01/2021	\$155.798	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	04
15/01/2021	\$42.000	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	05
28/05/2021	\$15.292.507	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	06
07/07/2021	\$2.128.265	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	07
06/05/2022	\$556.200	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	08
05/06/2022	\$556.200	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	09
10/07/2022	\$556.200	Cuenta Corriente N° 21003189428 del Banco Caja Social a favor de Conjunto Cerrado Casa de Campos llanos orientales.	10

8. como se evidencia en la tabla anterior, mis prohijados procedieron a realizar unos pagos antes del auto que Libro Mandamiento de pago por valor de \$3.497.798; los cuales no fueron tenidos en cuenta dentro de la liquidación de cuotas de administración, presentada como anexo en el escrito de demanda. Situación que perjudico a mis poderdantes respecto de las cuantías que se demandaron y los intereses de mora que se les ha venido cobrando, sobre cuotas de administración ya canceladas.
9. Téngase en cuenta que adicional al hecho anterior; en el mes de mayo de 2021, la administración del Conjunto CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES, remite a mis representados, vía correo electrónico una factura por valor de \$15.292.507, que se supone correspondían al saldo total de lo que a esa fecha se adeudaba en cuotas ordinarias y extraordinarias, más los intereses de mora; este valor se canceló el 28 de mayo de 2021 (anexo 06).
10. Téngase en cuenta que para la fecha en la que se emitió la providencia del 25 de agosto del 2021, por la cual dicto Sentencia y condeno en costas a mis



Abogada: DEISY BOTERO SANCHEZ.

Celular 3152391758.

asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com

poderdantes, estos últimos ya habían cancelados las sumas de dinero exigibles en el mandamiento de pago, junto con los intereses de mora y tenían un saldo a favor de \$7.437.819. estos pagos no fueron informados al Despacho oportunamente, por la apoderada de la parte demandante; hecho que ocasiono que mis poderdantes fueran condenados en costas procesales se continuara con la ejecución en contra de estos, se embargara el inmueble en fecha 29 de julio de 2021 y se consolidaran títulos judiciales en cuantía \$9.423.738. sumado al hecho que el 08 de abril de 2021, la profesional en Derecho de la parte demandante solicita a su señoría el secuestro del inmueble de propiedad de mis representados; sin si quiera tener en cuenta los pagos realizados por la parte demanda y el hecho que dentro de estos pagos se les había descontado dinero por concepto de honorarios por la copropiedad y que estos fueron cancelados a la profesional en Derecho; pese a que en la providencia por la que se Libró Mandamiento, se negó el reconocimiento de honorarios por considerarse improcedente.

11. El pasado 03 de junio de 2022, la suscrita radico ante la administración de CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES, un Derecho de petición, donde se le solicito a la actual administradora del conjunto Yamile Zabala, se revisara el estado actual de la administración del lote 15; del cual a la fecha no se ha recibido respuesta formal.
12. En aras de conciliar la situación actual de mis poderdantes con la copropiedad CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES, el pasado 01 de julio del 2022, se realizó una reunión virtual (por la plataforma zoom) con la actual administradora del conjunto, la señora Yamile Zabala, la demandada Lina Otero y la suscrita. dentro del desarrollo de esta reunión la administradora remite vía WHATSAPP (anexo 11); el estado actual del lote 15 (predio de propiedad de mis poderdantes); respetos de las cuotas ordinarias y extraordinarias administración y que anexo como prueba(anexo 12) y que solicito a su señoría que esta liquidación y conversación se tenga como prueba de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 244 del C.G.P y lo dispuesto en la Sentencia C-604 de 2016. **Dentro de esta liquidación se destaca principalmente que a la fecha la administración imputo la suma de \$4.043.842 a honorarios de abogado (véase en la columna 4 de la liquidación del anexo 13; donde se indican honorarios de abogado.) pese que de acuerdo con la providencia del 07 de abril del 2021, se indicó “Negar mandamiento pago respecto de honorarios profesional equivalentes al 20% del valor de la deuda por concepto de cobro jurídico por improcedente”.Es decir que la copropiedad hizo caso o miso a lo dispuesto en esta providencia y a la ratificación de esta providencia en el auto que Dicto Sentencia. Hecho del cual se presume que existió un acto de mala fe por parte del Conjunto Cerrado Casa de Campo Llanos Orientales, su representante legal y su apodera judicial; al imputar valores por concepto de honorarios y los rubros que se han aplicado por este concepto equivalen al 38.18%, ni si quiera al que se pretendía en el escrito demanda por la apoderada de la parte demandante. Hecho que imposibilita concluir con el actual litigio.**
13. Es importante precisar que, respecto del Cobro de honorarios, La ley 675 de 2001 no autoriza a la administración de un edificio, cobrar unilateralmente a un residente los honorarios pagados a un abogado por la representación de la copropiedad en un proceso judicial y mucho menos a incluir, en su estado de cuenta, el valor de tales honorarios. *“Los honorarios de un abogado como gasto al interior de un proceso judicial reciben la denominación de agencias en derecho, por lo que su definición le compete a una autoridad judicial, de acuerdo con las tarifas previamente regladas por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo valor no necesariamente corresponde a los costos pagados por una de las partes a su abogado”* y que pese a que en el reglamento o manual de convivencia del Conjunto Casa de Campo Llanos Orientales se establece el cobro de honorarios, a los copropietarios que incurran en mora, no se estable un porcentaje; y que dentro del proceso en referencia no se reconocieron por parte del Despacho a un cuando en el escrito de subsanación la apoderado de la parte demandante aporta el manual de convivencia de la copropiedad; su señoría niega dicho cobro por



considerar que es improcedente.

Al respecto hay que recalcar que la Honorable Corte Constitucional se pronunció a través de la sentencia T/062 de 2018 e indico “ *[S]i bien la administración expone un fundamento legal para el efecto, lo cierto es que dicho órgano no tenía la competencia para imponer tal cobro al resiente, en la medida en que dentro de sus funciones legales y reglamentarias no figura esa atribución. En efecto, ni en la Ley 675 de 2001 ni en el reglamento de la copropiedad, aparece establecido el cobro a un residente de los honorarios pagados a un abogado por la defensa del edificio en un proceso judicial, como una medida justificada para garantizar la convivencia y seguridad del conjunto. Incluso, una decisión en tal sentido, en contra de lo previsto en la ley, daría lugar a que cada administración muto proprio defina la ocurrencia de un daño, cuando tal asunto está reservado a una autoridad que ejerza función judicial, si se tiene en cuenta que el régimen de responsabilidad civil extracontractual, entre otras, y como regla general, exige la comprobación por parte del demandante de la ocurrencia de un perjuicio derivado de la culpa o dolo del demandado. Así las cosas, más allá de la falta de autorización legal y reglamentaria, lo cierto es que el cobro de un perjuicio por un daño no puede derivarse de la autotutela de quien se considera afectado. Por eso, sin ir más lejos, los honorarios de un abogado como gasto al interior de un proceso judicial reciben la denominación de agencias en derecho, por lo que su definición le compete a una autoridad judicial, de acuerdo con las tarifas previamente regladas por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo valor no necesariamente corresponde a los costos pagados por una de las partes a su abogado*”.

14. De acuerdo con la liquidación de crédito que reposa dentro del expediente, aportada por la apoderada de la parte demandante y que a la fecha no se encuentra en firme; se evidencia que se ha imputado la suma de **\$3.459.393.** por concepto de **gastos de cobranza**, al respecto es necesario precisarle al Despacho; que es **improcedente** lo que pretende la parte demandante; al cobrar la suma antes mencionada por concepto el concepto de **gastos de cobranza**, pues el marco normativo en Colombia establece a través del **artículo 7° de la Ley 1328 del 2009**, y de la circular **08 de 2008** de la Superintendencia Financiera Colombiana el cómo, cuándo y donde se deberán generar los **gastos de cobranza** y la carga que debe cumplir quien pretenda hacer uso de estos y que relaciono a continuación:

- a. **Todo cobro que se realice al deudor por concepto de gastos de cobranza efectivamente tiene que ser por la realización de una actividad encaminada a la recuperación de la cartera y dichos montos deben ser informados a los mismos desde el momento inicial del cobro.**
- b. **Los cobros deberán ser razonables y proporcionados a la gestión efectivamente adelantada.**
- c. **De todas las gestiones realizadas para la recuperación de cartera y de la información que se proporcionó a los deudores, deberá dejarse constancia documental, es decir, que pueda ser suministrar al deudor al momento que este lo requiera.**
- d. **“se considera como practica no autorizada el cobro a los deudores por concepto gastos de cobranza en forma automática, es decir por el simple hecho de incurrir en mora o sin mediar gestión alguna tendiente a procurar el recaudo efectivo de la obligación”**



Abogada: DEISY BOTERO SANCHEZ.

Celular 3152391758.

asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com

e. Al respecto la Superintendencia Financiera Colombiana, se pronunció a través de la Sentencia No 2017-0061 de octubre 3 de 2017, donde indica: “El cobro automático de gastos de cobranza está considerado como práctica abusiva (artículo 7° de la Ley 1328 de 2009, desarrollado por el numeral 5 del Capítulo I Título III Parte I de la Circular Básica Jurídica, actualmente comprendida en la Circular 029 de 2014) y se presenta cuando la entidad financiera no despliega una actividad real, encaminada a obtener el recaudo de las obligaciones en mora. Por tanto, las gestiones comprobables desplegadas por la entidad con tal propósito, dentro de los parámetros acordados por las partes, de manera respetuosa y en horarios adecuados, no pueden considerarse como un incumplimiento contractual de las obligaciones a su cargo”.

15. Cómo se indicó anteriormente no se puede pretender que se impute la suma **\$3.459.393.** por concepto de gastos de cobranzas de manera automática o por el solo hecho de constituirse en mora o por las acciones legales realizadas dentro de este proceso, por la apoderada de la parte demandante que corresponden a la representación de la parte activa; y no es deber o cargar de la parte pasiva asumir los costos de la profesional en derecho de la representante legal de CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES; pues para ello su señoría fijo las costas procesales y las agencias de Derecho del proceso.

PRETENCIONES.

1. De acuerdo con lo previsto en el numeral **2 del Artículo 461 del C.G.P**, me permito allegar al despacho la liquidación de crédito actualizada al corte de julio de 2022 (anexo 12), donde se evidencia que mis prohijados se encuentran al día con el pago de los valores estipulados en el mandamiento de pago y frente a las cuotas de administración causadas a partir de junio de 2021; ya que con los saldos a favor que estos consignaron se pagaron las cuotas de administración que se facturaron de junio de 2021 a abril 2022 (con descuento por pronto pago del 10%, tal como lo establece el reglamento de propiedad horizontal de CASA DE CAMPO LLANOS ORIENTALES) y quedando a un saldo a favor de mis poderdantes en cuantía \$2.669.619. De acuerdo con los hechos antes mencionados y a lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P solicito a su señoría se sirva decretar la terminación del proceso por pago total.

2. Se sirva levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en referencia.

3. Se sirva poner a disposición de la parte demanda, los títulos existentes dentro proceso, en cuantía de \$9.423.738.

4. Se ordene a la parte demandante la devolución de la suma de \$2.669.619 que corresponde al saldo a favor que tienen mis prohijados, pronto pago de las cuotas de administración y después de haber cancelado lo ordenado en la providencia que Libro Mandamiento de pago.

5. Se sirva condenar en costas a la parte demandante, en ocasión a las acciones encaminadas a la dilatación del actual proceso, que impidieron la pronta terminación de este.

6. De acuerdo con lo expuesto en el numeral 4° del Artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, se sirva compulsar copias al consejo superior de la adjudicatura, en contra de la apoderada de la parte demandante, al no reportar oportunamente los abonos realizados, por la parte demanda situación que ocasiona mantener el presente



Abogada: DEISY BOTERO SANCHEZ.

Celular 3152391758.

asesoreslegalesdbyasociados@gmail.com

proceso activo. Por pretender apropiarse de sumas de dinero por concepto de honorarios o gastos de cobranza en porcentajes y valores no aprobados dentro del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Anexos de 01 al 10 soporte de pago de las cuotas de administración por parte de mis poderdantes.
2. Anexo 11 pantallazo y conversación vía WHATSAPP, sostenidas con la actual administradora del Conjunto Casa de Campo Llanos Orientales.
3. Anexo 12 liquidación o estado de cuenta de cuotas de administración del Lote 15, remitido vía WHATSAPP por la administradora del Conjunto Casa de Campo Llanos Orientales Yamile Zabala de Fecha del 01 de Julio de 2022.
4. Anexo 13 liquidación de crédito actualizada a corte del 13 de julio de 2022.
5. Y los que reposen dentro del expediente en el Despacho.

Del señor Juez, atentamente:

DEISY KATHERINE BOTERO SANCHEZ

C.C. No. 1.010.164.474 de Bogotá D.C

T.P. No. 373296 del C.S. de la J